

ORDENANZA N°: 6485/22.-

Ramallo, 14 de abril de 2022

VISTO:

El "Convenio de Cooperación" celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio en cuestión, tiene como objetivo subvencionar en forma mensual la atención gratuita de 37 (treinta y siete) niños/as de (0 a 5) años de edad provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" de acuerdo a la modalidad Jardín Maternal Comunitario - (JCM);

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, mediante el cual se refrende el Convenio de Cooperación en cuestión;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndese en todos sus términos el "Convenio de Cooperación", celebrado entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Señor Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ** - D.N.I. N° 22.939.029, a cargo del Jardín Maternal Comunitario N° 1 Pérez Millán y el **Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires**, representado en este acto por el **Señor Ministro Andrés LARROQUE**, suscripto el pasado 03 de enero de 2022; y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente. -----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2022. -----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO



CONVENIO DE COOPERACION

Entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el Sr. Ministro Andrés Larroque en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra la Municipalidad de Ramallo, con domicilio en la calle Avenida San Martín y Avenida Belgrano, ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Gustavo Perie, en adelante "EL MUNICIPIO", a cargo del Jardín Maternal Comunitario "N°1 Pérez Millán", sito en calle Avenida Manfredi entre San Martín y Belgrano, de la localidad de, Pérez Millán partido de Ramallo, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" subvencionará en forma mensual la atención gratuita de 37 (treinta y siete) niños/as de (0 a 5) años de edad provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesitan de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del Programa "Unidades de Desarrollo Infantil", de acuerdo a la modalidad (JMC).

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" no podrá percibir ningún tipo de arancel ni bono contribución por parte de la familia del niño/a que recibe la prestación, siendo todos los servicios brindados gratuitos, de conformidad con los lineamientos generales y objetivos del Programa.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño/a que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere

Gustavo Perie
Intendente
Municipalidad de Ramallo

SEÑOR AGUIRRE
de la Dirección de
Unidades de Desarrollo
Municipalidad de Ramallo

igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. "EL MUNICIPIO" deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada; de todos aquellos niños/as con discapacidad leve, psíquica y/o motora que reúnan los requisitos de admisión.

CUARTA: El Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de la modalidad otorgada y conforme al proyecto presentado. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares. Se dispone de treinta (30) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá conveniar con Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones Comunitarias, sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente a "EL MINISTERIO" respecto del cumplimiento de lo aquí conveniado. "EL MINISTERIO" requerirá que existan convenios expresos para todos los casos y que el titular de los emprendimientos no sea la Municipalidad. También será requisito indispensable la suscripción de convenios de comodato para el uso de inmuebles de terceros cuando el emprendimiento esté bajo la órbita Municipal. Cada emprendimiento deberá exhibir un cartel que identifique la modalidad de funcionamiento y la condición de conveniantes con este Ministerio.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a:

- a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños/as y adolescentes de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.
- b) Atender a la formación integral de los niños/as y adolescentes, brindándoles estimulación temprana, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA ACICILGARA
Secretaría de Asesoría Municipal
Producción de la Salud
MUNICIPALIDAD DE PANALLO

c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño/a y adolescente, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.

d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños/as y adolescentes en la Institución, de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleva a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos/as.

e) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etáreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en cada modalidad.

f) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño/a y adolescente.

g) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños/as y adolescentes que, en casos específicos, requieran una atención especializada.

h) "EL MUNICIPIO" confeccionará un legajo de cada niño/a y adolescente, por cada una de las modalidades convenidas, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a los lineamientos programáticos, informe social y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, se considere de interés.

i) "EL MUNICIPIO" deberá verificar el cumplimiento del deber a cargo de los emprendimientos que se establece en la cláusula quinta.

Guillermo J. Perle
Intendente
Municipalidad de Paraná

SOLANGE AGUIRRE
Secretaría de Desarrollo Humano
y Promoción de la Salud
Municipalidad de Paraná

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración de las subvenciones mensuales que se indican en la cláusula primera y se determinan según Anexo I del presente, debiendo aplicadas a las obligaciones que asume por el presente Convenio de Cooperación.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" remitirá por única vez a "EL MINISTERIO" la Matricula Total (FORM.1) en tiempo y forma y la Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) con un plazo máximo de diez días (10) de finalizado el mes inmediato anterior. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el mes subvencionado deberá presentar la

Planilla Demostrativa de Gastos (FORM 3), reservándose "EL MINISTERIO" el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes siguiente, imputable exclusivamente a "EL MUNICIPIO", y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a "EL MINISTERIO". La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas. El retraso por más de dos (2) meses consecutivos en la presentación de los FORMULARIOS mencionados anteriormente, podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente Convenio por parte de "EL MINISTERIO".

NOVENA: Los FORMULARIOS 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Responsable Legal e Institucional de la misma, quien acreditará debidamente dicha función, con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del Representante Legal o Apoderado de "EL MUNICIPIO", deberá notificarse a "EL MINISTERIO" a la brevedad y por medio fehaciente.

DÉCIMA: "EL MINISTERIO" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de "EL MUNICIPIO" teniendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. "EL MUNICIPIO" deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal de "EL MINISTERIO", así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.

DÉCIMOPRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir del 03 de Enero de 2022, prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral del "EL MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación debidamente diligenciada.

Planilla Demostrativa de Gastos (FORM 3), reservándose "EL MINISTERIO" el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes siguiente, imputable exclusivamente a "EL MUNICIPIO", y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a "EL MINISTERIO". La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas. El retraso por más de dos (2) meses consecutivos en la presentación de los FORMULARIOS mencionados anteriormente, podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente Convenio por parte de "EL MINISTERIO".

NOVENA: Los FORMULARIOS 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Responsable Legal e Institucional de la misma, quien acreditará debidamente dicha función, con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del Representante Legal o Apoderado de "EL MUNICIPIO", deberá notificarse a "EL MINISTERIO" a la brevedad y por medio fehaciente.

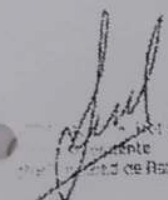
DÉCIMA: "EL MINISTERIO" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de "EL MUNICIPIO" tendiendo al control de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. "EL MUNICIPIO" deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal de "EL MINISTERIO", así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.

DÉCIMOPRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir del 03 de Enero de 2022, prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral del "EL MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.

Convenio
Municipalidad de Ramallo
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Ramallo

DÉCIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio de Cooperación, quedará rescindido el mismo, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

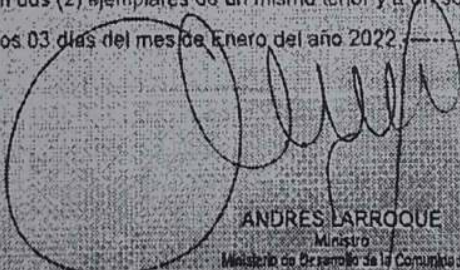
DÉCIMOTERCERA: El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente. "EL MUNICIPIO" deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la Municipalidad de Ramallo, con domicilio en la calle Avenida San Martín y Avenida Belgrano, ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires.


Representante
Municipalidad de Ramallo


DORIS AGOSTINI
Secretaría de Desarrollo Humano
y Promoción de la Salud
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DÉCIMOCUARTA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen reciprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 03 días del mes de Enero del año 2022.


ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD

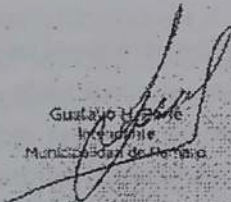


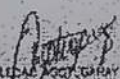
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

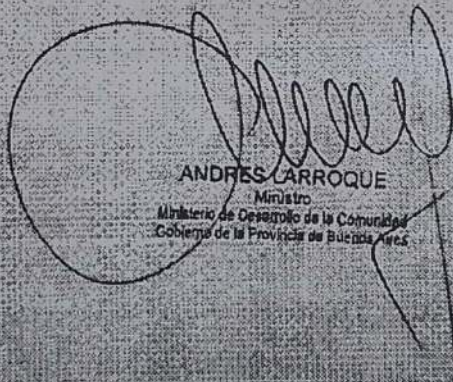
Convenio Centro de Atención integral

ANEXO I

Partido	Responsable	Emprendimiento	Modalidad	Cupos
Ramallo	Municipalidad	Nº 1 Pérez Millán	JMC	32


Gustavo H. Balle
Intendente
Municipalidad de Ramallo


SOLIDAD ACOSTA
Secretaría de Desarrollo Humano
y Promoción de la Salud
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO


ANDRES CARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires